

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2025 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA “CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES PARA ENTIDADES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE APOYO ESCOLAR A MENORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL. AÑO 2024-2025” (EXPEDIENTE Nº 2/2025).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, de fecha 11 de febrero de 2025, una vez corregida la misma en los términos comunicados por el Área el día 12 de febrero de 2025, resultando el texto siguiente:

“En relación a la “Convocatoria específica de subvenciones del Área de Derechos Sociales para entidades que realicen actividades de apoyo escolar a menores en situación de exclusión social. Años 2024-2025”; en fecha 15 de enero de 2025 se incorpora al expediente Informe del Jefe de la Sección de Menores y Familias (CSV: G2cD7M7ZUYIZJNTI1UXTkg==) del siguiente tenor literal:

“Es un hecho contrastado que la exclusión social está altamente unida a situaciones o escenarios donde el nivel y respuesta educativa escolar es baja y deficiente. Hoy sabemos que, en muchos casos, esa exclusión social se anticipa o se prepara en procesos de exclusión educativa que, como aquella, tiene múltiples caras: falta de acceso a los sistemas educativos, escolarización segregada en dispositivos especiales, educación de «segunda» para los más desfavorecidos, fracaso escolar, maltrato entre iguales por abuso de poder o desafecto. Así mismo, numerosos estudios presentados por entidades solventes como Save The Children, UNICEF o CÁRITAS, sitúan en torno al 30% los niveles de pobreza infantil en nuestra ciudad.

Situándonos en un enfoque local, el acceso a la educación, aunque garantizado a través de una red sólida de Centros educativos, sitúa a una franja de población en situación de desventaja al incluir elementos del entorno o de no vinculación de los progenitores como indicadores condicionantes. La falla digital se ha evidenciado como un indicador determinante de la situación de exclusión social. Son muchos los niños y niñas que no han podido utilizar o lo han hecho con dificultad, herramientas informáticas para el desarrollo de las distintas sesiones didácticas virtuales; introduciendo un paradigma nuevo en el ámbito académico y educativo.

Es por ello, por lo que desde el Área de Derechos Sociales se ha visto adecuado, ponderado y conveniente continuar ofreciendo para Asociaciones y entidades que realicen actividades y talleres específicos de apoyo escolar, una Convocatoria específica de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a la vista de los resultados obtenidos en las dos últimas convocatorias, concretamente para el curso escolar 2022-2023 se articularon un total de 36 talleres vinculados a 19 Asociaciones, con un número de beneficiarios de 436 menores, aproximadamente.

En la evaluación de la pasada edición, todas las entidades subvencionadas han

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/4

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	n6P3tL8NxMdSeND6UXkhA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	14/02/2025 12:20:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	14/02/2025 11:21:12
Observaciones				Página	1/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/n6P3tL8NxMdSeND6UXkhA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



aportado documento rubricado por los diferentes colegios evidenciando la mejoría del rendimiento académico de los menores beneficiarios con unos datos de mejoría en el 90,42 % de los casos.

Contemplando un escenario complejo, con esta Convocatoria se pretende el apoyo y subvención a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de la Infancia, en los márgenes de la enseñanza obligatoria, con el objeto de potenciar la respuesta educativa y escolar con un carácter preventivo, colaborando a la inserción y promoción de los menores en talleres y espacios adecuados en las jornadas vespertinas y vacacionales, ofreciendo un espacio de aprendizaje académico y fomentando una saludable y respetuosa convivencia con educadores e iguales, trabajando la educación en valores como eje vertebrador y multidisciplinar. Estas actividades se desarrollarán durante el próximo curso escolar, en el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2023 a junio de 2025.

Esta nueva convocatoria tiene, por tanto, la finalidad de complementar las competencias que la Administración Local atesora en el ámbito de los Servicios Sociales en materia de prevención y de inserción social.

Las Asociaciones que opten a estas ayudas deben acreditar experiencia en los dos últimos años y un espacio habilitado y acreditado mediante declaración responsable de la entidad y además que desarrollen proyectos e iniciativas conformes al objeto y finalidad de esta convocatoria.

Los talleres de apoyo escolar tendrán una ratio máxima de 10 niños/as por educador a celebrar al menos cuatro horas por semana. Así mismo, la ratio podrá descender en caso de atender a niños/as con diversidad funcional.

2/4

La cuantía de la subvención asciende como máximo a 2.300,00€ por taller, manteniéndose el mismo importe que el pasado ejercicio y cada entidad podrá optar a un máximo de subvención de dos talleres.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Málaga, se trata de una convocatoria de tramitación anticipada, conforme a la previsión del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria ascienden a un total de 75.900,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2316.48900 PAM 2098 del presupuesto de 2025, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto."

Visto que en fecha 30 de enero de 2025 se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal (CSV: JvBwPaoG81XnFBV2yxXJqg==), en el que consta como observación:

"No consta el órgano colegiado que prevé el artículo 19.6 de la repetida Ordenanza municipal:

"6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor, por lo que en la tramitación de las subvenciones en concurrencia competitiva deben participar al menos tres intervinientes:

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	n6P3tL8NxMdSeND6UXkhHA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	14/02/2025 12:20:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	14/02/2025 11:21:12
Observaciones				Página	2/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/n6P3tL8NxMdSeND6UXkhHA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



- Un órgano colegiado, de al menos tres personas, que valore y ordene las solicitudes presentadas, actuando uno de los mismos como Presidente y otro como Secretario.
- Un instructor del expediente.
- Un órgano que resuelva.”

Para atender a esta observación de la Asesoría Jurídica Municipal, se ha modificado la redacción del artículo 11 “Órganos Competentes” del primer borrador de la convocatoria (CSV: //hN80MUWkiasp67XBNh5g==) quedando redactado en el segundo borrador de la convocatoria (CSV: Pd72CV/HvkBDLO69rEzAWA==) como sigue:

“ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES.

1. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes previsto en el artículo 8 de la presente Convocatoria, la competencia para valorar las mismas recaerá en un órgano colegiado formado al efecto, que estará compuesto al menos por tres miembros pertenecientes al Área de Derechos Sociales, conocedores de la convocatoria y que serán designados mediante resolución del Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, quedando sin efecto una vez finalizada la valoración y elevada la propuesta al órgano Instructor con la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, que dará lugar a la resolución provisional de concesión en la que se detallarán, además:

- Las solicitudes objeto de exclusión.
- Las solicitudes en las que se deba subsanar alguna falta o defecto en la presentación de documentación.
- Las solicitudes propuestas para ser beneficiarias.
- Las solicitudes propuestas para ser denegadas, en su caso, por haberse agotado la partida presupuestaria.

3/4

2. La competencia para la instrucción del procedimiento de la concesión de subvenciones de esta Convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.

3. La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de esta Convocatoria corresponderá al Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.”

Visto que en fecha 05 de febrero de 2025 se emite informe favorable de la Intervención General (CSV: /UM/pl2BMTx1ebRvb5nSMg==).

A la vista de lo anterior, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la “Convocatoria específica de subvenciones del Área de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	n6P3tL8NxMdSeND6UXkhHA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	14/02/2025 12:20:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	14/02/2025 11:21:12
Observaciones				Página	3/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/n6P3tL8NxMdSeND6UXkhHA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Derechos Sociales para entidades que realicen actividades de apoyo escolar a menores en situación de exclusión social. Año 2024-2025” firmada por la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas en fecha 11 de febrero de 2025 (CSV: E6d+AVCl+/ycNF3zFimclw==).

Segundo.- *Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*

Tercero.- *Delegar en el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto, no así del uso de la Retención de Crédito, que corresponderá su anulación y en su caso posterior disponibilidad, al Concejal Delegado de Hacienda conforme a la Base de Ejecución nº 18 del Presupuesto General.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	n6P3tL8NxMdSeND6UXkhA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo			Firmado	14/02/2025 12:20:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca			Firmado	14/02/2025 11:21:12
Observaciones				Página	4/4
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/n6P3tL8NxMdSeND6UXkhA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

